

30887

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO AL IV CENSO NACIONAL AGROPECUARIO (IV CENAGRO) ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nº 030-2012-MPCP

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "EL INEI", debidamente representado por su Director departamental, Mary Helen Reyes Díaz, identificada con DNI Nº 09951894, con domicilio legal en Jr. Tacna Nº 865, distrito de Calleria, provincia Coronel Portillo y departamento de Ucayali; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", debidamente representada por su Alcalde Provincial señor Víctor David Yamashiro Shimabukuro, identificado con DNI Nº 00036785, con domicilio legal en Jr. Tacna Nº 480, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia Nº 055-2011, del 15/10/2011, el Gobierno declaró de interés y prioridad nacional el levantamiento del IV Censo Nacional Agropecuario (IV CENAGRO) en el año 2012, encargando su ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática, que emitirá las normas técnicas correspondientes y efectuará las coordinaciones con las entidades públicas y privadas. Asimismo, el Ministerio de Agricultura y el Instituto Nacional de Estadística e Informática efectuarán de manera conjunta el planeamiento, organización y dirección del referido Censo.

Los Gobiernos Locales, en el marco de sus políticas de desarrollo integral, requieren de información estadística agropecuaria actualizada. En consecuencia, la ejecución del IV Censo Nacional Agropecuario es una actividad de gran interés para el país, cuyos resultados serán de utilidad para la formulación y evaluación de los planes de desarrollo sectorial a todo nivel.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

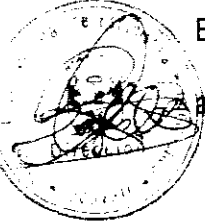
El INEI, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del país.

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Constituye un nivel presupuestal, emana de la voluntad popular, y promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Mediante acuerdo de Consejo Nº 034-2012-MPCP de fecha 24 de septiembre del 2012, el Consejo Municipal de Coronel Portillo, aprobó la celebración del Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo al IV Censo Nacional Agropecuario (IV CENAGRO), entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; en observancia a lo señalado en el Art. 9º Inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.


### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:


- 
- a. Establecer amplia cooperación entre el **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento del IV Censo Nacional Agropecuario a realizarse en el año 2012, a fin de garantizar la calidad de la información y la cobertura total en el ámbito del distrito.
  - b. Apoyar la gestión de la **MUNICIPALIDAD** con información estadística básica proveniente del IV Censo Nacional Agropecuario, de modo que sus resultados sean de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES


El INEI se obliga a:

- 
- a. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos del IV Censo Nacional Agropecuario, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.
  - b. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** la base de datos del IV Censo Nacional Agropecuario, correspondiente al ámbito de su jurisdicción.
  - c. Proponer a la Municipalidad líneas de investigación a partir de los resultados censales del IV Censo Nacional Agropecuario.

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:

- 
- a. Asumir, el Alcalde Distrital, la responsabilidad de convocar y presidir el Comité Distrital de Apoyo al IV CENAGRO. (Esta obligación es SÓLO PARA MUNICIPALIDADES).
  - b. Proporcionar un local con ambientes adecuados para el funcionamiento de la Oficina Distrital Censal y, de ser posible, dotar de mobiliario y equipos para la ejecución de las actividades censales.
  - c. Apoyar las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes del distrito o la provincia, a fin de sensibilizar a las autoridades distritales, comunales, empresarios, productores agropecuarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales del IV Censo Nacional Agropecuario.

### CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS CONTRAPRESTACIONES



El presente Convenio no implica transferencia de recursos económicos, pago de contraprestación u obligación de índole económica alguna entre las partes, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, las partes designan como coordinadores:

- Por el INEI: Mary Helen Reyes Díaz.  
Jefa Departamental del IV Censo Nacional Agropecuario.
- Por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, Sr. Víctor David Yamashiro Shimabukuro.

## CLÁUSULA SEPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del INEI y **LA MUNICIPALIDAD**, y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, a fin de garantizar la confidencialidad de la información, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, relativo al secreto estadístico y la confidencialidad de la información.

EL INEI es el responsable de la difusión pública de los resultados censales tanto a nivel nacional, como regional y local.

Las partes reconocen que los ámbitos de los Sectores de Enumeración Agropecuaria (SEA) son espacios con propósitos de investigación estadística. En consecuencia, se deja constancia que tanto en la organización como en la ejecución del IV CENAGRO, el material producido (planos, croquis, mapas, textos, etc.) tienen fines estrictamente censales. Por tal consideración, dicho material no puede ser utilizado como referencia para asuntos relacionados con la demarcación territorial. En concordancia con lo dispuesto en las Leyes N° 27795, Ley de Demarcación Territorial, y N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el INEI no tiene competencia en asuntos de demarcación territorial.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre las partes.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días.

## CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

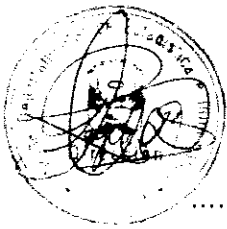
Constituye causal de resolución del presente Convenio, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las Cláusulas del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en base a la buena fe y sana intención de las partes, teniendo como base los objetivos del presente documento.

Estando los suscritos conformes con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de Pucallpa, a los 24 días del mes de octubre del 2012.



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA  
OFICINA DEPARTAMENTAL DE UCAYALI

**MARCELEN REYES DIAZ**  
DIRECTORA DEPARTAMENTAL



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

**Victor David Yamashiro Shimabukuro**  
ALCALDE

